



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANTONIO DE JESUS PLATA DUARTE C.C. 18.916.946
APODERADO: YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN
ACCIONADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A –SEGUROS MUNDIAL

Recibida en la fecha la presente acción de tutela, presentada el día 9 de diciembre de 2020 ante la oficina judicial y repartida a este despacho el 10 de diciembre de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00535-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00535-00
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ANTONIO DE JESUS PLATA DUARTE, a través de apoderada, y en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A –SEGUROS MUNDIAL, por vulneración al derecho fundamental a la igualdad y acceso a la seguridad social.

Este Despacho cree conveniente vincular de manera oficiosa a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y a la E.P.S SANITAS S.A.S.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta ANTONIO DE JESUS PLATA DUARTE, a través de apoderada, y en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A –SEGUROS MUNDIAL, por vulneración al derecho fundamental a la igualdad y acceso a la seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER y a la E.P.S SANITAS S.A.S.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Envíesele oficio y adjúntesele copia de la demanda de tutela.

SEPTIMO: reconocer personería a la Doctora Yudy Milena Tarazona Holguín, como apoderada de la accionante, en los términos del poder otorgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez